



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

**Nombre comercial:** AZUMO MG  
**Número de autorización:** 24136  
**Estado:** Vigente  
**Fecha de inscripción:** 08/05/2006  
**Fecha de Caducidad:** 31/12/2021

**Titular**

**AZUFRERA Y FERTILIZANTES PALLARES, S.A**  
Av.Europa, 1-7 Polg. Ind. Constantí  
43120 CONSTANTÍ  
(Tarragona)  
ESPAÑA

**Fabricante**

**AZUFRERA Y FERTILIZANTES  
PALLARES, S.A**  
Av.Europa, 1-7 Polg. Ind. Constantí  
43120 CONSTANTÍ  
(Tarragona)  
ESPAÑA

**Composición:** AZUFRE 80% [WG] P/P

**Envases:**

**Presentación/Capacidad/Material**

USO PROFESIONAL: Bolsas de aluminio de 1kg, sacos de papel (3 capas)+PE 1capa de 5, 10, 20 y 25 kg. Big bag de 250, 500 y 600 kg.  
USO NO PROFESIONAL: Bolsas de aluminio 50, 100, 200, 250, 300, 400 y 500 g.



**Usos y dosis autorizados:**

USO	AGENTE	Dosis %	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Arbustos ornamentales	OIDIO	0,2 - 0,4	Máx. 3	7-10	Uso profesional: 500 – 1.000 l/ha. Uso no profesional: 0,5 – 1 l/m2	Uso al aire libre y en invernadero. Aplicar en cualquier estadio de desarrollo de la planta. Dosis uso profesional: 1 – 4 kg/ha. Dosis uso no profesional: 0,1-0,4 g/m2.
	ARAÑA ROJA					
Berenjena	ACAROS	0,2	Máx. 3	Mín. 10	Uso profesional: 400 – 1.000 l/ha. Uso no profesional: 0,4 – 1 l/m2	Uso al aire libre y en invernadero. Realizar la primera aplicación al inicio de la enfermedad. Dosis uso profesional: 0,8 – 2 kg/ha. Dosis uso no profesional: 0,08 - 0,2 g/m2.
	ARAÑA ROJA					
	OIDIO					
	IDIOPSIS					
Fresal	OIDIO	0,2 - 0,4	Máx. 3	7-10	Uso profesional: 500 – 1.000 l/ha. Uso no profesional: 0,5 – 1 l/m2	Uso al aire libre y en invernadero. Realizar la primera aplicación al inicio de la enfermedad. Dosis uso profesional: 1 – 4 kg/ha. Dosis uso no profesional: 0,1-0,4 g/m2.
Frutales de hueso	ARAÑA ROJA	0,2 - 0,5	Máx. 6	7-10	Uso profesional: 700 – 1.000 l/ha. Uso no profesional: 0,7 – 1 l/m2	Uso en melocotón, nectarina, cerezo y ciruelo. Realizar la primera aplicación al inicio de la enfermedad. Dosis uso profesional: 1,4 - 5 kg/ha. Dosis uso no profesional: 0,14-0,5 g/m2.
	ERIOFIDOS					
	OIDIO					
Frutales de pepita	ARAÑA ROJA	0,2 - 0,5	Máx. 6	7-10	Uso profesional:	Uso en manzano, peral, níspero y
	ERIOFIDOS					



USO	AGENTE	Dosis %	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
	OIDIO				700 – 1.000 l/ha. Uso no profesional: 0,7 – 1 l/m2	membrillero. Realizar la primera aplicación al inicio de la enfermedad. Dosis uso profesional: 1,4 - 5 kg/ha. Dosis uso no profesional: 0,14-0,5 g/m2.
Limonero	ACARO DE LAS MARAVILLAS	0,2 - 0,25	Máx. 3	Mín. 10	Uso profesional: 1.500 – 2.000 l/ha. Uso no profesional: 1,5 – 2 l/m2	Dosis uso profesional: 3 - 5 kg/ha. Realizar la primera aplicación al inicio de la enfermedad. Dosis uso no profesional: 0,3 - 0,5 g/m2.
Melón	ACAROS	0,2	Máx. 3	Mín. 10	Uso profesional: 400 – 1.000 l/ha. Uso no profesional: 0,4 – 1 l/m2	Uso al aire libre y en invernadero. Realizar la primera aplicación al inicio de la enfermedad. Dosis uso profesional: 0,8 – 2 kg/ha. Dosis uso no profesional: 0,08 - 0,2 g/m2.
	ARAÑA ROJA					
	OIDIO					
	OIDIOPSIS					
Olivo	NEGRILLA	0,2 - 0,4	1	-	Uso profesional: 800 – 1.000 l/ha. Uso no profesional: 0,8 – 1 l/m2	Aplicar en primavera, desde que los brotes alcanzan el 10% de su tamaño final hasta la apertura de las primeras flores (BBCH 31-60). Dosis uso profesional: 1,6 – 4 kg/ha. Dosis uso no profesional: 0,16 - 0,4 g/m2.
Pimiento	ACAROS	0,2	Máx. 3	Mín. 10	Uso profesional: 400 – 1.000	Uso al aire libre y en invernadero. Realizar la
	ARAÑA ROJA					
	OIDIO					



USO	AGENTE	Dosis %	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
	OIDIOPSIS				l/ha. Uso no profesional: 0,4 – 1 l/m2	primera aplicación al inicio de la enfermedad. Dosis uso profesional: 0,8 – 2 kg/ha. Dosis uso no profesional: 0,08 - 0,2 g/m2.
Rosal	OIDIO	0,2 - 0,4	Máx. 3	7-10	Uso profesional: 500 – 1.000 l/ha. Uso no profesional: 0,5 – 1 l/m2	Uso al aire libre y en invernadero. Realizar la primera aplicación al inicio de la enfermedad. Dosis uso profesional: 1 – 4 kg/ha. Dosis uso no profesional: 0,1-0,4 g/m2.
Sandía	ACAROS ARAÑA ROJA OIDIO	0,2	Máx. 3	Mín. 10	Uso profesional: 400 – 1.000 l/ha. Uso no profesional: 0,4 – 1 l/m2	Uso al aire libre y en invernadero. Realizar la primera aplicación al inicio de la enfermedad. Dosis uso profesional: 0,8 – 2 kg/ha. Dosis uso no profesional: 0,08 - 0,2 g/m2.
	OIDIOPSIS					
Tomate	ACAROS ARAÑA ROJA OIDIO	0,2	Máx. 6	Mín. 10	Uso profesional: 400 – 1.000 l/ha. Uso no profesional: 0,4 – 1 l/m2	Uso al aire libre y en invernadero. Realizar la primera aplicación al inicio de la enfermedad. Dosis uso profesional: 0,8 – 2 kg/ha. Dosis uso no profesional: 0,08 - 0,2 g/m2.
	OIDIOPSIS					
Vid	ARAÑA ROJA ERINOSIS	0,2 - 0,4	Máx. 8	7-10	Uso profesional: 500 – 1.000 l/ha. Uso no profesional: 0,5 – 1 l/m2	Aplicar desde 5-8 hojas desplegadas (BBCH 15-18). Dosis uso profesional: 1 – 4 kg/ha. Dosis uso no profesional: 0,1-0,4 g/m2.
	OIDIO					

**Plazos de Seguridad (Protección del consumidor):**



Uso	P.S. (días)
Arbustos ornamentales, Berenjena, Fresal, Frutales de hueso, Frutales de pepita, Limonero, Melón, Olivo, Pimiento, Rosal, Sandía, Tomate, Vid	N.P.

**Condiciones generales de uso:**

Producto granulado para tratamientos acaricidas-fungicidas.

Para uso profesional, en cultivos al aire libre, aplicar el producto mediante pulverización normal con tractor o bien manual con mochila o lanza/pistola. En cultivos en invernadero, aplicar mediante pulverización manual con mochila o lanza/pistola.

Para uso no profesional, en jardinería exterior doméstica, aplicar el producto mediante pulverización manual con mochila.

Uso autorizado para agricultores y aplicadores profesionales (cultivos agrícolas, plantaciones agrícolas); y no profesionales (Ámbitos distintos de la producción primaria agraria profesional: jardinería exterior doméstica). (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

Producto no autorizado en ámbitos distintos de la producción primaria agraria definidos en el artículo 46 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

No mezclar con aceites ni productos de reacción alcalina, ni efectuar tratamientos a temperaturas demasiado elevadas.

No aplicar aceites minerales durante los 21 días anteriores o posteriores a la aplicación del azufre.

No aplicar en cultivos cuyos frutos sean destinados a conserva.

**Excepciones: --****Clase de usuario:**

Uso profesional y no profesional.

**Mitigación de riesgos en la manipulación:****SEGURIDAD DEL APLICADOR****AIRE LIBRE:**

- MEZCLA, CARGA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO:

Para pulverizaciones manuales con mochila, lanza pistola y tractor:

- o Ropa de trabajo
- o Guantes de protección química

- APLICACIÓN:

Mediante tractor: ropa de trabajo

Mediante lanza/pistola y mochila: ropa de trabajo y guantes de protección química

**INVERNADERO**



- MEZCLA, CARGA APLICACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO:

Pulverizaciones manuales con mochila y lanza/pistola:

- o Ropa de trabajo
- o Guantes de protección química

#### SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

- o Ropa de trabajo

#### FRASES ASOCIADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO

Ropa de trabajo: manga larga, pantalón largo y calzado adecuado.

Durante la aplicación del producto, el operador evitará el contacto con el follaje húmedo.

No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.

Para uso no profesional se recomienda el uso de guantes de protección química y ropa de trabajo

#### **Clasificaciones y Etiquetado:**

<b>Clase y categoría de peligro (Humana)</b>	
<b>Pictograma</b>	
<b>Palabra Advertencia</b>	
<b>Indicaciones de peligro</b>	EUH 210 - Puede solicitarse la ficha de datos de seguridad. EUH 401 - A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.
<b>Consejos de Prudencia</b>	P102 - Mantener fuera del alcance de los niños. (Únicamente para los envases destinados a jardinería exterior doméstica). P261 - Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla /los vapores/el aerosol. P262 - Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa. P280 - Llevar guantes, prendas y mascarilla de protección.
<b>Clase y categoría de peligro (Medio ambiental)</b>	
<b>Pictograma</b>	
<b>Palabra Advertencia</b>	
<b>Indicaciones de peligro</b>	
<b>Consejos Prudencia</b>	



**“A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO”, en caracteres que resalten el texto.**

**Mitigación de riesgos ambientales:**

Para proteger a los mamíferos rumiantes, no aplicar en suelos cercanos a zonas donde pasten rumiantes.

Spe3: Para proteger a los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.

Para proteger a los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad hasta la zona no cultivada de:

- o 15 m para frutales de hueso y de pepita, limonero y ornamentales leñosas,
- o 5 m para olivo,

**Eliminación Producto y/o caldo: --**

**Gestión de envases:**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

**Otras indicaciones reglamentarias:**

Sp1: No contaminar el agua con el producto ni con su envase. No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales. Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos.

Autorizado para jardinería exterior doméstica.

En cumplimiento del artículo 48.2 del Real Decreto 1311/20102, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, los envases unitarios destinados a uso en jardinería exterior doméstica, por venderse el preparado al público en general, no excederán la capacidad de 500 g.

**Condiciones de almacenamiento: --**

**Requerimiento de datos/estudios complementarios: --**